ADENDA N° 01/2023

CONTRATO Nº 12/2023

Modalidad: CONTRATACION DIRECTA N°06/2023 CON ID N° 427295 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETAS, MOTOCICLETAS y MOTOCARROS - CONTRATO ABIERTO

En la ciudad de BOQUERON, República del Paraguay a los **05 días del mes de DICIEMBRE** del año dos mil **VEINTITRES;** entre la Municipalidad de BOQUERON, en adelante la MUNICIPALIDAD domiciliada en la AVDA. 1° DE FEBRERO ESQ. LOS COLONOS - NEULAND, República del Paraguay, representada para este acto por EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL CESAR IGNACIO GONZALEZ BRITEZ, con Cédula de Identidad N° 3.444.111, designado como Intendente Municipal mediante A.S N° 222/2021 de fecha 13/10/2021 y el Secretario General, Abg. DERLIS BOGADO BOBADILLA con C.I. Nº 4.181.476 designado por Resolución I.M. N° 01/2021 de la Intendencia Municipal en fecha 10/11/2023, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero y, quienes fijan domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en la AVDA. 1° DE FEBRERO ESQ. LOS COLONOS - NEULAND de esta ciudad, denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, el oferente **BRAUN SRL con RUC N° 80027990-5** , domiciliada en AV 1ª DE FEBRERO E/ LA PERDIZ 775 ciudad de NEULAND - República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. **Rodny Braun Regier**, con Cédula de Identidad N° **2.431.871**, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente " ADENDA N° 01, DEL CONTRATO N° 12/2023 DE LA **CONTRATACION DIRECTA N°06/2023 CON ID N° 427295 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS - CONTRATO ABIERTO**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

01. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA.

Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento de adenda deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.-

02– ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

En consideración al expediente adjunto y la Resolución de Intendencia Municipal, a las prescripciones contenidas en la **LEY 2051/03 Y EN BASE A LA RESOLUCION DE LA DNCP Nº 4400/2022 - Artículo 9º. Modificaciones Contractuales** se procede a realizar la ADENDA DE AMPLIACION DE VIGENCIA, de conformidad a las necesidades establecidas elaborado por la mencionada dirección y que pasan a ser parte integrante del contrato, de acuerdo a las prescripciones legales y la Constitución Nacional.-

ASPECTOS LEGALES A TENER EN CUENTA;

En base a la observación, esta convocante viendo los principios generales de las compras públicas – Ley N° 2051/2003 – Art° 4:

d) Simplificación y Modernización Administrativa: Facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Ley N° 3966/2010 - Art° 5

Artículo 5°.- Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional

Y también mencionando la Ley N° 6715/2021 – Art° 32 – inciso;

f) Principio de Simplicidad: Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

i) Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que el formalismo no afecte derechos de terceros o el interés público.

Constitución Nacional - Artículo 9 - DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS- Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad.

Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

03- AMPLIACION DE VIGENCIA LEY N°2051/2003 – RESOLUCION N° 4400/2022 – ART° 9 - c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos y dar lugar a la **ampliación de vigencia** hasta el (31/12/2024) conforme a lo respaldado en este trámite, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N°06/2023 CON ID N° 427295 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS - CONTRATO ABIERTO** solicitado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

En prueba de conformidad, **y que quede constancia de la aceptación del oferente de esta Adenda de ampliación de vigencia**, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar precedentemente mencionados

BRAUN S.R.L.
Centro de Servicios y Repuestos del Automotor

Representante de BRAUN SRL
CON RUC N° 80027990-5 -
Sr. RODNY BRAUN REGIER –
CI N° 2.431.871

MUNICIPALIDAD DE BOQUERON DPTO. DE BOQUERON REPUBLICA DEL PARAGUAY INTENDENCIA

CESAR I. GONZALEZ BRITEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BOQUERON

MUNICIPALIDAD DE BOQUERON DPTO. DE BOQUERON REPUBLICA DEL PARAGUAY SECRETARÍA GRAL.

Abg. DERLIS BOGADO B.
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN